República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2016 00252*** *00*
Interlocutorio: 109

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años, desde su última actuación, la cual data desde el 4 de julio de 2019, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real, promovido por la Empresa de Energía del Quindío, entidad identificada con el Nit. No. 800.052.640-9 y en contra de Luz Aide Ramírez, identificada con la c.c. No. 29.807.094, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Sin lugar a cancelar cautela alguna, ya que el embargo que recaía sobre el inmueble hipotecado fue rematado.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 317 del C.G.P.

5) Notificar a las partes este auto por estado, conforme al artículo 317 del C.G.P.

6) Archivar el expediente, cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 14
Fecha de notificación por estado 01/02/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd69d888418bfc85c9f5ebf0deefe75ce2d69d42f66b70f313105a7324a9bbbf**
Documento generado en 31/01/2023 11:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica